

# BOLEÍN

## DE PRIMERA ENSEÑANZA

**DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO**

*Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

<p><b>PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.</p>	<p>Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes</p> <p><b>Dirección y Admon.: Clavel 2</b></p> <p>TELÉFONO NÚM. 26, donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos. Por un año, 5 pesetas 50 céntimos. Ultramar, por un año, 8 pesetas.</p>
--	--	--

### SECCION DE NOTICIAS

#### Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre último, se proveerán por concurso único las escuelas de primera enseñanza que se hallan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan.

#### Escuelas de niños

Abizanda	elemental,	625 ptas. y emolumentos.
Montanuy	Id.	625 Id. Id.
Torres del Obispo	Id.	625 Id. Id.
Castillonroy	Id.	625 Id. Id.
Canfranc	Id.	625 Id. Id.
Berdún	Id.	625 Id. Id.
Pomar	Id.	625 Id. Id.
Capella	Id.	625 Id. Id.
Osso de Cinca	Id.	625 Id. Id.

Las dos primeras escuelas son de temporada.

\* \* \*

#### De niñas

Salas bajas,	elemental,	625 ptas. y emolumentos.
Costean	Id.	625 Id. Id.
Villanúa	Id.	625 Id. Id.

Fanlo	incompleta,	425 ptas. y emolumentos.
Fiscal	Id.	350 Id. Id.
Azara	Id.	350 Id. Id.
Secastilla	Id.	350 Id. Id.
Montanuy	Id.	350 Id. Id.
Boltaña (susti.)	elemental	412 Id. Id.

\* \* \*

#### De párvulos

Anso	elemental	625 ptas. y emolumentos.
Sariñena	auxiliaría,	225 Id. No tiene.
Alcolea Cinca	Id.	500 Id. Id.

\* \* \*

#### De ambos sexos que han de proveerse en maestros.

Sahún	incompleta,	550 ptas. y emolumentos.
Toledo	Id.	550 Id. Id.
Lascellas	Id.	550 Id. Id.
Puente Montaña	Id.	550 Id. Id.
Bisaurri	Id.	550 Id. Id.
Villarreal	Id.	550 Id. Id.
Linás de Bolo	Id.	450 Id. Id.
Barluenga	Id.	450 Id. Id.
Nuenno	Id.	450 Id. Id.
La Paul	Id.	450 Id. Id.
Calvera	Id.	450 Id. Id.
Coscullano	Id.	350 Id. Id.
Güel	Id.	350 Id. Id.
Puibolea	Id.	350 Id. Id.

	incompleta,	350 ptas. y emolumentos.		
Piedrafita	Id.	350	Id.	Id.
Santaliestra	Id.	350	Id.	Id.
Quinzano	Id.	350	Id.	Id.
Viacamp y Estall	Id.	350	Id.	Id.
Literá y Chiriveta	Id.	350	Id.	Id.
Muro de Roda	Id.	350	Id.	Id.
Neril	Id.	350	Id.	Id.
Sarsa de Surta	Id.	350	Id.	Id.
Berbusa	Id.	250	Id.	Id.
Canias	Id.	250	Id.	Id.
Santa Justa	Id.	250	Id.	Id.
Parzán	Id.	250	Id.	Id.
Cornudella	Id.	250	Id.	Id.
Erdao	Id.	250	Id.	Id.
Somanés	Id.	250	Id.	Id.
Ascara	Id.	250	Id.	Id.
Charo	Id.	250	Id.	Id.
Vinacua	Id.	250	Id.	Id.
Sieste	Id.	250	Id.	Id.
Alastruey	Id.	250	Id.	Id.
Alíns	Id.	250	Id.	Id.
Arrés	Id.	250	Id.	Id.
Ayerbe de Broto,	Id.	250	Id.	Id.
Arro	Id.	250	Id.	Id.
Javierre del Obispo	Id.	250	Id.	Id.
Escuain	Id.	250	Id.	Id.
Sarvisé	Id.	250	Id.	Id.
Tramaced	Id.	250	Id.	Id.

Son de temporada las escuelas de Viacamp y Estall, Litera y Chiriveta, Sarsa de Surta, Berbusa, Canias y Santa Justa.

\* \*

**De ambos sexos que han de proveerse en maestras.**

	incompleta,	550 ptas. y emolumentos.		
Barbuñales	Id.	450	Id.	Id.
Pilzán	Id.	450	Id.	Id.
Aguilar y Torruella	Id.	450	Id.	Id.
Huerta de Vero	Id.	450	Id.	Id.
Lanuza	Id.	450	Id.	Id.
Banariés	Id.	350	Id.	Id.
Almazorre	Id.	350	Id.	Id.
Torrelabad	Id.	350	Id.	Id.
Saravillo	Id.	350	Id.	Id.
Espierba	Id.	350	Id.	Id.
Valle de Lierp	Id.	350	Id.	Id.
Bolturina y Ubierno	Id.	300	Id.	Id.
Merli	Id.	250	Id.	Id.
Caballera	Id.	250	Id.	Id.
Balabriga	Id.	250	Id.	Id.
Estaña	Id.	250	Id.	Id.

	incompletas,	250 ptas. y emolumentos.		
Callén	Id.	250	Id.	Id.
San Lorenzo	Id.	250	Id.	Id.
Huértalo	Id.	250	Id.	Id.
Soliveta	Id.	250	Id.	Id.
Chiró	Id.	250	Id.	Id.
Bubal	Id.	250	Id.	Id.
Fornillos de Huesca	Id.	250	Id.	Id.
Castellazo	Id.	250	Id.	Id.
Asín de Broto	Id.	250	Id.	Id.
Cagigar	Id.	250	Id.	Id.
Senés	Id.	250	Id.	Id.
Villacarli	Id.	250	Id.	Id.
Mones. <sup>a</sup> Ben. (sust.)	Id.	425	Id.	Id.

Son de temporada las escuelas de Aguilar y Torruella, Banariés y Almazorre.

\* \*

El plazo de convocatoria es de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, y termina el último día hábil, á las cuatro de la tarde. (Art. 21 del Reglamento).

Las instancias que se presenten para solicitar escuelas en este concurso, deberán ir acompañados de la hoja de servicios del interesado, certificada dentro del plazo de la convocatoria, si el concursante presta servicios á la sazón, aunque sea en calidad de interino. En caso contrario, añadirá á la hoja de servicios ó á los documentos en que funde su derecho, certificación de buena conducta, expedida dentro del plazo de la convocatoria ó en una fecha que no sea anterior á seis meses con respecto al día en que dicho plazo espire. (Art. 26 del Reglamento).

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, los maestros, auxiliares y sustitutos de las escuelas públicas harán constar en su hoja de servicios todas las vicisitudes de su vida profesional, expresando clara y terminantemente como han obtenido cada una de las plazas que hubieren desempeñado. (Art. 28 del Reglamento).

Las hojas de servicio que aparezcan con raspaduras, enmiendas, omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas para los efectos del concurso. De estas declaraciones se dará cuenta de oficio al interesado y á la superioridad para que se exija á quien corresponda la responsabilidad del hecho. (Artículo 29 del Reglamento).

Quando los aspirantes no hayan prestado

servicios á la enseñanza y no puedan, por esta causa, presentar hojas de servicios debidamente certificadas, acompañarán á las instancias los documentos originales en que funden su derecho, testimonios notariales de los mismos ó copias compulsadas y autorizadas por la Secretaría en que los documentos hayan de presentarse. (Artículo 30).

Las instancias deben presentarse en la Secretaría de la Junta de esta provincia, y los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución del concurso. (Artículos 31 y 32 del Reglamento).

No se computarán otros sueldos que los que se ajusten á la ley de Instrucción pública y Reglamento, correspondiente. Si no se ajustasen por ser de los llamados intermedios, se computará el inmediato inferior á la escala establecida. Se contará un año más en su mayor categoría á los aspirantes que estén en posesión de título de primera enseñanza superior y dos años á los que estén en posesión del Normal. Sólo se contarán los servicios que se hayan prestado desempeñando plazas de profesor, maestro, auxiliar ó sustituto en propiedad; y se computarán para todos los concursantes hasta un mismo día, que será el último de la convocatoria. (Artículo 37 del Reglamento).

Para proveer en propiedad las escuelas, auxiliares y sustituciones anunciadas en este concurso, esta Junta publicará en un número del *Boletín Oficial* del mes de Marzo próximo un extracto de las hojas de servicios de los aspirantes, en el que constarán: los nombres y apellidos de los concursantes, título profesional que poseen, años de servicios en propiedad é interinamente, mayor sueldo legal disfrutado, escuela que sirven, resultados obtenidos en la enseñanza y plazas que pretenden. (Artículo 49 del Reglamento).

Las Juntas locales, en la primera quincena de Abril, celebrarán sesión para elegir, entre los concursantes que hayan solicitado las plazas vacantes, los que prefieren para el desempeño de las mismas. Al efecto, cada una de ellas formará una lista por orden de preferencia, y la remitirá de oficio al Presidente de esta provincial de Instrucción pública. (Artículo 50 del Reglamento).

Para la formación de dichas listas se observarán las reglas siguientes:

1.º Las listas para la provisión de escuelas dotadas con el sueldo de 550 pesetas á 750 pesetas sólo se formarán con aspirantes que posean título profesional y cuenten en la última plaza desempeñada, dos años por lo menos de servicios en propiedad. Para aplicar esta regla, las Juntas locales darán la preferencia, entre los aspirantes que acrediten dotación igual ó superior al de la vacante, á los que cuenten mayor tiempo de servicios en propiedad. Si todos los aspirantes tuvieren sueldo inferior al de la vacante, se dará la preferencia al mayor tiempo de servicios en propiedad.

2.º Las listas para la provisión de escuelas de niños se formarán con maestros; las que se formen para la provisión de las de niñas y párvulos, con maestras; y para las elementales de asistencia mixta, indistintamente, con maestros ó con maestras, según el acuerdo del Ayuntamiento.

3.ª En las listas para la provisión de plazas con sueldo inferior á 550 pesetas podrán figurar aspirantes con certificado de aptitud, á falta de aspirantes con título profesional. (Artículo 51 y Real orden 31 de Octubre de 1899).

El Presidente de esta Junta acordará los nombramientos correspondientes en la primera quincena de Mayo, designando para las plazas vacantes á los que figuren en el primer lugar de las listas formadas por las Juntas locales de primera enseñanza. Estos nombramientos tendrán el carácter de provisionales hasta seis meses después de la toma de posesión, y se harán con el sueldo total que correspondan á la vacante (Artículo 52 y real orden de 31 de Octubre de 1899).

Si dos ó más Juntas locales eligieran en primer lugar á un mismo aspirante, se acordará el nombramiento según el orden en que el interesado enumere las vacantes en su instancia; y la misma regla se observará cuando la elección de dichas Juntas coincida en otros lugares de dos ó más listas. (Artículo 53 del Reglamento).

Si el día último del mes de Abril no hubiese recibido el presidente de esta Junta alguna de las listas á que antes se hace referencia, procederá discrecionalmente á hacer los nombramientos, ajustándolos en cuanto sea compatible á las prescripciones reglamentarias para

la provisión de escuelas y á las mayores conveniencias del servicio.

Los maestros que obtengan algún nombramiento en virtud de concurso único quedan obligados á comunicar la aceptación del mismo al Presidente de esta corporación dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial*. La falta de este requisito equivaldrá á la renuncia del cargo, y se procederá inmediatamente á efectuar el segundo y si fuese preciso, el tercer nombramiento. (Artículo 53 del Reglamento).

El plazo para tomar posesión será de treinta días á contar desde el siguiente á la publicación oficial del nombramiento. (Art. 72 del Reglamento).

Los aspirantes de este concurso que no tomen posesión de la plaza para que fueren nombrados y no comuniquen al Presidente de esta Junta la renuncia del nombramiento hecho á su favor dentro de los treinta días posteriores á su publicación en el *Boletín Oficial*, no podrán concursar escuelas durante cuatro años, á contar desde la publicación oficial del nombramiento no aceptado, y tal falta se consignará en el expediente personal de los interesados y se hará constar siempre en las hojas de servicios que se les certifiquen.

Todo lo cual se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza y de los interesados.

Huesca 1.º de Enero de 1900.—El Presidente, *Mariano Ripollés*.—El Secretario, *José Fatás*.

**Escuelas en los cuarteles.**—De acuerdo los señores ministros de la Guerra y de Fomento se estudia un proyecto, á fin de que la enseñanza en los cuarteles á la clase de tropa, cabos y sargentos se dé por maestros Normales pagados con fondos de los cuerpos armados, relevando de esta enojosa ocupación á los señores oficiales de los mismos, tanto por los vejámenes que esto origina, cuanto por imprimir para lo sucesivo á las dichas enseñanzas, un carácter puramente pedagógico que hoy no tienen, poniendo con ello á los soldados, cabos y sargentos en condiciones regeneradoras, que deben ser las tendencias de nuestros gobernantes.

**Los fondos pasivos del Magisterio.**—Con este epigrafe y en vista de los sueltos algún tanto alarmantes, que en estos días han publicado algunos colegas profesionales, el que lo es muy querido nuestro *Suplemento á la Escuela Moderna*, publica las siguientes líneas, tan sensatas como atinadas y oportunas.

«Sin prevenciones de ningún género, ni menos con prejuicios optimistas ni pesimistas, hemos procurado enterarnos de la situación actual de estos fondos. Nuestra opinión es que de presente no es ese estado tan alarmante como se dice. El peligro está en el porvenir, para el que urge mucho prepararse.

Según datos que tenemos por exactos, en 21 de Diciembre próximo pasado existía en el Banco de España un saldo á favor del fondo de haberes pasivos, importante (en números redondos) 425.000 pesetas, debiéndose á la Junta de Ultramar 219.000: el saldo efectivo es, pues, de una 206.000 pesetas. Existe sin tocar el depósito hecho en el Banco en obligaciones del Tesoro por valor de 2.500.000 pesetas y el de obligaciones de Aduanas por valor de 153.500.

De suerte que la situación actual no es tan mala como algunos la pintan. Pero repetimos que es peligrosa para el porvenir. Esto no puede negarse ni nadie debe ocultarlo, ni siquiera disimularlo, á fin de que por quien corresponda se ponga en seguida remedio al mal que amenaza.

Y el remedio está en una ley en la que, con otras indicadas por la Prensa, se conviertan en preceptos, íntegras ó modificadas, todas ó las principales de las proposiciones presentadas por la Junta Central al señor Ministro, quien nos parece que no ha desplegado en el asunto, ni con mucho, toda la diligencia y toda la energía que el caso requiere. Ya que ha dado lugar á que se le adelante la iniciativa de los Diputados, está obligado á estas dos cosas 1.ª, á que el proyecto de ley presentado al Congreso se mejore para que la ley resulte eficaz y no haga necesaria otra; y 2.ª, tomar el asunto con verdadero empeño, á fin de que dicho proyecto se discuta y sea ley cuanto antes, mejor hoy que mañana.

A nada menos le obliga su cargo, por el que con este motivo pesan sobre el Sr. Ministro de Fomento grandes responsabilidades.»

**Instrucciones y Consejos.**—Con las palabras que anteceden viene encabezando nuestro estimado cofrade *El magisterio Español* una serie de advertencias y modelos administrativos, de alta conveniencia para nuestros compañeros, siendo excelente ejemplo de ellos los que en nuestro número anterior insertamos, referentes al concurso único, autorizado con las iniciales V. F. A.

**Resumen.**—El remitido á la superioridad por el Señor inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de la vecina provincia de Cáceres, nuestro buen amigo y comparado Don Maximiano Rodríguez, compañero el censo de 1887 con el último, es como sigue.

*Escuelas existentes en 1887*

Superiores de niños, 6; niñas, 1. Elementales de niños, 192; niñas 195. Incompletas de niños, 5; niñas, 6. De ambos sexos, 86. De párvulos, 7. De adultos, 1.—Totales de niños 203, niñas, 202; de ambos sexos, 56; de adultos, 7.—Total de escuelas, 469.

*Escuelas que deben existir según el censo de 1897*

Superiores de niños, 6; niñas, 1; elementales completas de niños, 226 y niñas, 230; incompletas de niños, 4 y de niñas 5, de ambos sexos, 55; de parvulos, 7; de adultos, 1.—Totales de niños 236 y de niñas, 236; de ambos sexos 55; de adultos, 7, superiores, 1.—Total entre todas 535.

Es, pues, el trabajo del Sr. Rodríguez digno de todo aplauso.

\*  
\* \*

Según hemos leído en algunos periódicos políticos de gran circulación, uno de los de la trilogía de Fomento lleva sacadas por la venta de ejemplares de uno de sus libros con destino á bibliotecas populares, mas de *tres mil pesetas* en poco tiempo. ¡Que ganga tiene la bienaventurada trilogía con la dominación Pidal-Hinojosa! Pues la consignación para adquirir libros, plazas de Normales y las escuelas primarias, todo se adjudica á ellos ó á sus amigos.

Así que, aunque el montepío se hunda, les tiene sin cuidado.

Comunicamos á nuestros suscritores que Don Saturnino Calleja, calle de Valencia, número 28, en Madrid, acaba de publicar el tomo 7 de su celebrada **BIBLIOTECA DE LAS ESCUELAS**, que trata de

## Historia Patria

Esta obra, escrita con igual método que los tomos anteriores, se vende en las principales librerías, y en esta capital en la de Pablos y Rodríguez.

Todo suscriptor á este periódico que no haya recibido, como obsequio, un ejemplar de este libro, puede pedirlo al autor, acompañando una faja del mismo periódico.

**Personal.**—En todos los Ministerios y sus respectivas dependencias Provinciales parece ser que se harán extensas combinaciones del personal, con sus correspondientes cesantías y traslados, con motivo de las economías que se introducen en los presupuestos que se están discutiendo en las Cortes.

## MES DE ENERO

**Días de fiesta.**—Los domingos, días 7, 14, 21 y 28; el día 1.<sup>o</sup>, la circuncisión del Señor; el día 6, la adoración de los Santos Reyes; el día 23, el Santo de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

En los 15 primeros días de este mes, anunciarán las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, el concurso único en toda España, conforme al artículo 18 del vigente reglamento de provisión de escuelas, de 7 de Septiembre del año próximo pasado de 1877. El anuncio se hará en los respectivos boletines oficiales de las provincias.

El plazo de admisión de expedientes, es de 30 días, hasta las 4 de la tarde del último día habil, presentándose los expedientes en las secretarías de las Juntas Provinciales de Instrucción Pública.

En los 8 primeros días de este mes, se hará la admisión de niños en las escuelas públicas.

También habrá, á fin de mes, exámenes del mismo.

## CRÓNICA PROVINCIAL

**Exámenes.**—Se han celebrado con brillantes resultados, según comunican á la Junta provincial los Alcaldes presidentes de las locales respectivas, en las escuelas de ambos sexos de Cubo de D. Sancho, Fuente Roble de Salvatierra (escuela de niñas), de ambos sexos de Salvatierra de Tórmes, siendo muy elogiados los Profesores D. Isidro Muriel Barbero y D.<sup>a</sup> Francisca Martín Folgar, y en las de ambos sexos de Gajates, cuyos Profesores han recibido laudatorias comunicaciones de la Junta local.

**Anuncio.**—En el lugar correspondiente publicamos el del concurso único de la provincia de Huesca, más que por las vacantes que en aquél figuran, por las atinadas observaciones, calcadas en los artículos del novísimo Reglamento de previsión de escuelas, que la Junta provincial hace y que nuestros compañeros deben tener muy en cuenta al solicitar, toda vez que dichas observaciones pueden desde luego considerarse, como lo son, de carácter general.

**Defunción.**—Ha fallecido don Ramón Hernández y González, profesor de primera enseñanza del pueblo de Alconada. D. E. P. y de veras nos asociamos al dolor de su desconsolada familia.

**Renuncia.**—Doña Sa'vadora Aparicio Juanes, ha hecho renuncia de la escuela completa de niñas de Alberca (La).

**Posesión.**—Doña Petra Merás Dueñas ha tomado posesión de la escuela pública, completa de niñas de Logrosan, Provincia de Cáceres.

**Nombramientos.**—Los han obtenido en concepto de Profesoras provisionales de Francés y Dibujo y caligrafía, respectivamente, de la Normal superior de Maestras de esta capital, D.<sup>a</sup> Emilia Roguska d'Ostega y D.<sup>a</sup> Luisa Robuster Alvarez.

**Descubiertos.**—De un día á otro, esperamos estén satisfechos por completo todos las aten-

ciones de primera enseñanza de esta provincia, para lo cual están dadas las órdenes más terminantes.

**Obras.**—En el edificio de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital, se han ejecutado algunas reformas importantes.

**Rehabilitación.**—El maestro que fué de Saucedilla, provincia de Cáceres, Don Juan Gallego Rebate, ha solicitado su rehabilitación para ejercer el magisterio público.

**Más nombramientos.**—Del Rectorado como interinos han sido nombrados maestro de la escuela de niños de Alia, provincia de Cáceres, Don Eugenio Redondo Ocampo; de la de niñas de Bohoyo, provincia de Avila, Doña Rafaela Hernández Iglesias; Don José Fuentes Diaz, para la de niños de Anaya de Alba; Don Manuel Calzada y Calzada, para la de niños de Trabanca; Don Juan Antonio Pérez Vicente, para la de ambos sexos de Alconada; de la incompleta de ambos sexos de Otero de Larages, provincia de Zamora, Doña María Tejedor; de Aldehuela de Santa Cruz (Avila), Doña Pilar Pérez Moronta; de Collabo (Avila), Don Mateo Bejarano Barajas; de Pueblite de Valverde (Zamora), Don Mauricio Francisco Cermanes; de Muelas de los Caballeros (Zamora), Don Emeterio Fernandez Rebollar, y Doña Emilia Vicente Martín, en propiedad de la elemental incompleta de ambos sexos de Formoriz, (Zamora) con el sueldo anual de 50 pesetas.

**Vacantes.**—La Dirección General de Instrucción Pública, ha acordado proveer tres plazas de profesoras numerarias en la escuela normal superior de esta capital; una en la sección de Letras, otra en la sección de Ciencias, y la tercera, en la sección de Labores.

**Reformas.**—Se están efectuando obras de reparación, en el local de la escuela de niñas en el pueblo de Rollán.

**Sanidad.**—Por acuerdo de la Junta local de primera enseñanza del pueblo de Cristobal, es

han cerrado las escuelas de aquella localidad, por haberse desarrollado la epidemia vario osa.

**Clases.**—Doña Elvira de la Cruz, profesora de Brincones, ha establecido clase dominical, gratuita, con bastante asistencia.

**Poseción.**—La ha tomado de la escuela graduada en la Normal superior de Maestras de Salamanca, la profesora doña Dolores Garrote.

Valdelageve 14 de Diciembre de 1899.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Muy Sr. mio: El Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir en sesión del día 11 del corriente acordó comunicar á V. que desde el día 10 del pasado Noviembre, se halla abierta Escuela de adultos, dirigida por el Profesor de este pueblo D. Juan Manuel García Gómez, suplicándole inserte esta noticia en su acertadísimo periódico, del que es V. digno director. Le anticipa las gracias su afectísimo y S. S. q. b. s. m.—El Alcalde, *Luis Martín*.

**Escalafón.**—Se halla abierto el pago en la caja de primera enseñanza de la provincia del 1.º y 2.º semestres del año económico de 1898 á 1899. En todo lo que queda del presente mes se apresurarán nuestros compañeros á presentarse á cobrar en dicha caja, ya sea personalmente ó ya autorizando á persona de su confianza para que firme la nómina y perciba las cantidades que les correspondan.

Como son dos los semestres que se pagan, dos han de ser también las autorizaciones que manden, una para el primer semestre y otra para el segundo, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con un timbre de diez céntimos, visto bueno del Alcalde respectivo y sello del Ayuntamiento. Una vez terminado el corriente mes, el Cajero de primera enseñanza devolverá las nóminas á la Excelentísima Diputación provincial para que ésta las remita á Madrid, y los que no hayan verificado el cobro para dicha fecha no podrán hacerlo después. Es necesario, pues, presentarse á cobrar ó autorizar á la mayor brevedad posible para no sufrir los consi-

guientes perjuicios, como ya los han sufrido algunos de nuestros compañeros.

**Pagos.**—Habiendo terminado ya la Caja de primera enseñanza de recibir los recargos municipales afectos á la contribución territorial é industrial, y publicados en el *Boletín Oficial* de 7 del actual los descubiertos que los pueblos de esta provincia tienen por las atenciones de primera enseñanza del segundo trimestre, del actual año económico, concediendo á los Ayuntamientos un plazo de cinco días para que se apresuren á ingresar dichos descubiertos, en la referida Caja, en el próximo número de nuestro BOLETIN daremos á conocer á nuestros compañeros los pueblos cuyos maestros pueden presentarse al cobro, ya en esta Habilitación, ó ya también en las delegadas de partido, en donde para aquella fecha se hallarán las oportunas liquidaciones que sin levantar mano se están preparando en la oficina de la Habilitación de la provincia, en la cual podrán percibir sus haberes, desde luego, todos los señores Maestros, nuestros queridos compañeros, cuyos pueblos tengan hecho completo pago del trimestre citado, y siempre que conste así, por la correspondiente carta de pago.

**Clases pasivas.**—Hasta la hora de entrar en prensa nuestro periódico, correspondiente al 25 del actual, no se ha recibido de la Excelentísima Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, el cheque con los valores necesarios, para abrir el pago del 2.º trimestre próximo pasado, á los maestros jubilados de esta provincia, ignorando las causas de tal retraso, siendo así que en la inmensa mayoría de las provincias de España están cobrando dicho trimestre tan beneméritos funcionarios, según leemos en la prensa del ramo.

**Matrimonio.**—Lo ha contraído doña Edicta Alonso, maestra de 1.ª enseñanza de Villar de la Yegua, con don Fermin Criado García, médico titular de dicho pueblo. Enviámosles á los nuevos cónyuges la mas cordial enhorabuena, á la par que le deseamos una eterna luna de miel.

## CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Barba de Puerco. Sr. D. J. M. G.—Idem. Se le contesta por el correo.

Fuentes de Béjar. Sra. D.<sup>a</sup> E. de A.—Idem.

Gallegos de Argañan. Sr. D. J. F. C. L.—Idem.

Bermellar. Sr. D. J. L.—Idem.

Salmoral. Sr. D. S. A.—Idem.

Nava de Sotrobal. Sra. D.<sup>a</sup> M. G. N.—Idem.

Hinojosa de Duero. Sra. D.<sup>a</sup> E. R. G.—Idem.

Tamames. Sr. D. J. C.—Idem.

Cristobal. Sr. D. P. G. B.—Idem.

Madrid. Sra. D.<sup>a</sup> A. H.—Se le contesta por el correo.

Navacarros. Sr. D. V. V.—Idem, idem.

Sexmiro. Sr. D. M. A.—Queda hecho su encargo.

Navasfrias. Sr. D. O. P.—Se le contesta por el correo.

Hinojal. Sr. D. A. N.—Recibida su última con el importe de suscripción de un año, que le queda abonado en cuentas.

Alcañices. Sr. D. T.—Recibida su última. Conformes con cuanto en ella nos manifiesta.

Revalvos Sra. D.<sup>a</sup> E. S.—Se hará lo que en su última nos indica.

Yecla. Sra. D.<sup>a</sup> M. S.—Se le contesta por el correo.

Poveda de las Cintas. Sra. D.<sup>a</sup> J. M. H.—Idem.

Valdelacasa. Sr. D. S. G.—Idem, idem.

Fuentes de Masueco. Sra. D.<sup>a</sup> M. S. M. de A.—Procuraremos complacerla si el Ayuntamiento quiere Maestra. Si desea Maestro nada puede hacerse.

Pinedas. Sr. D. E. G.—Se le contesta por el correo.

Hernansancho. Sra. D.<sup>a</sup> M. C. M.—Recibida su última, con el importe de suscripción de año y medio que le queda abonado en cuentas.

Cáceres. Sra. D.<sup>a</sup> C. P.—Queda V. suscrita. Abonado el importe de medio año.

Encina. (a). Sr. D. E. M.—Se le contesta por el correo.

Piornal. Sr. D. L. Y.—Recibida su última y libranza que le queda abonada en cuentas.

Valdefuentes. Sra. D.<sup>a</sup> A. G.—Se le contesta por el correo.

Vallejera. Sra. D.<sup>a</sup> A. S.—Idem.

Coca de Alba. Sra. D.<sup>a</sup> C. J.—Idem.

Fresno Alhándigas. Sr. D. H. M.—Se hizo el encargo.

Puente del Congosto. Sr. D. P. G. L.—Idem.

Boada. Sr. D. J. H. y D.<sup>a</sup> D. N.—Idem.

Brozas. Sr. D. A. V.—Recibida su última con el importe de suscripción de un año que le queda abonado en cuentas.

Masueco. Sr. D. B. S.—Se hará el encargo, siempre que sea posible.

Cabeza del Caballo. Sr. D. F. B.—Se hicieron los encargos en la forma que nos indicaba.

Bermellar Sr. D. F. L.—Se le contesta por el correo.

Maillo Sr. D. A. C.—Recibida su última y documentos. Se le contesta por el correo.

Arango Sr. D. J. R.—Se le contesta por el correo.

Tenebrón Sr. D. J. J. V.—Idem, idem.

Mieza Sr. D. F. C.—Conforme con lo que dice en su última.

Peñacaballera Sr. D. F. G.—Se le contesta por el correo.

Bercimuelle Sr. D. Q. C. L.—Se hará lo que desea á la mayor brevedad posible.

Fuenteliante Sra. D.<sup>a</sup> M. V.—Idem, idem.

Ciudad-Rodrigo Sra. D.<sup>a</sup> J. O.—Se le contesta por el correo.

Alberca Sres. M. J. y S. A.—Se hizo lo que en su última nos indicaba.

Peñaranda. Sr. D. E. A. C.—Recibida su grata y recibos: gracias.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

á cargo de Bernardino de la Torre.